

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2026/07331 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles.

ANUNCIO

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1831/2026 de fecha 27 de mayo de 2026 en la cual se delega la celebración de los siguientes matrimonios civiles, que se transcribe íntegramente a continuación:

"La Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, certifica:

Alcaldía-Presidencia y con fecha 27 de mayo de 2026, se ha dictado la siguiente Resolución número 1831/2026:

Asunto: Delegación atribuciones del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles mes de junio de 2026. En relación al expediente de referencia y al amparo de lo regulado en el artículo 175 del ROF vengo a emitir la siguiente

Resolución

Antecedentes de Hecho:

Vista la Resolución de Alcaldía número 1107/2026, de fecha de 1831/2026 de fecha 27 de mayo de 2026 por la que se resolvía la Delegación atribuciones del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles mes de junio de 2026.

Atendiendo a los antecedentes obrantes en los anteriores expedientes donde constan las solicitudes de celebración de bodas civiles para el mes de junio de 2026.

Fundamentos Jurídicos:

Primero.- El Código Civil establece en su artículo 51 que será competente para celebrar el matrimonio civil el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto "a contrario sensu" en el artículo 21. 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Alcalde puede delegar esta atribución de celebración de matrimonio en los concejales.

Tercero.- El artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones se efectuarán mediante Resolución del Alcalde señalando en su apartado segundo que "la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva



publicación en el Boletín Oficial. Considerando los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos expuestos en los párrafos anteriores, y al amparo de lo regulado en el artículo 175 del ROF, vengo a emitir la siguiente

Resolución

Primero.- Proceder a realizar las siguientes delegaciones matrimoniales:

1.- Delegar en D. José Luis Ramos March – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El jueves día 04-06-2026 a las 12:00 horas. JM. S. P. y RM. Q. P. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

2.- Delegar en D. José Luis Ramos March – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 05-06-2026 a las 11:00 horas. JC. G. V. y D. S. C. el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

3.- Delegar en D. David Barbancho Martínez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 05-06-2026 a las 12:00 horas. E. V. O. y MI. R. N. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

4.- Delegar en D. José Manuel Vila Oltra – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El lunes día 08-06-2026 a las 11:00 horas. DF. L. T. y LM. C. V. en el parque Maldonado.

5.- Delegar en D. José Manuel Vila Oltra – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 12-06-2026 a las 12:00 horas. AJ. C. L. y A. V. C. en la en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

6.- Delegar en D. José Manuel Vila Oltra – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 13-06-2026 a las 12:00 horas. AM. Y. J. y W. D. L. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

7.- Delegar en D. Alfredo Pla Giménez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El jueves día 18-06-2026 a las 12:00 horas. A. M. B. y SA. S. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

8.- Delegar en D. Pedro Tortajada Raga – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:



- El viernes día 19-06-2026 a las 11:00 horas V. LL. T y V. A. L. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

9.- Delegar en D. José Luis Ramos March – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 19-06-2026 a las 13:00 horas. P.J. A. E. y M. R. L. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

10.- Delegar en D.^a Eva Lara Catalá – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 20-06-2026 a las 12:00 horas. J. F. S. y LM. Z. V. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

11.- Delegar en D.^a Laura Guzmán Bruno – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 27-06-2026 a las 14:00 horas. C. B. P. y S. I. M. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

12.- Delegar en D. José Manuel Gallardo Martínez – Concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 27-06-2026 a las 11:00 horas. J. S. S. y C. S. G. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

13.- Delegar en D.^a María José Pradas Ramo – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El sábado día 27-06-2026 a las 12:00 horas A. S. S. y M. S. G. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

Segundo.- Incorporar la siguiente delegación no prevista en el informe-propuesta cuya inclusión es necesaria para garantizar la celebración del matrimonio en el mes de junio:

- Delegar en D.^a Raquel Pamblanco Paredes – Concejala de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de Matrimonio Civil según detalle:

- El viernes día 26-06-2026 a las 12:00 horas A. P. P. y J. G. R. en el Salón de Actos Histórico del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo señalado supra.

Cuarto.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del concejal o concejala delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación.

Quinto.- Para la autorización de los matrimonios civiles se seguirá el procedimiento señalado en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección



General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes modificada por la Instrucción de 10 de enero de 2013 de los Registros y del Notariado.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar de la corporación."

Riba-roja de Túria, 8 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

